

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios/as del Ministerio del Ambiente a los/as servidores/as civiles que a continuación se detallan:

- MAGDA NATALI BORDO BENAVIDES, de la Secretaría General.
- VICTOR RUFINO ALEMAN SAAVEDRA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- DORIS OFELIA RUEDA CURIMANIA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- JORGE LUIS QUIÑONES MELGAREJO, de la Oficina General de Administración.
- CESAR FERNANDO SANTOS FLORES, de la Oficina General de Administración.
- YILDA ELIDA RUIZ CRUZ, de la Oficina General de Recursos Humanos.
- LILIA AURORA CAMPOS ZUMAETA, de la Dirección General de Diversidad Biológica.
- JOSE EDUARDO CARRANZA HURTADO, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación.
- MARIA DEL CARMEN QUEVEDO CAIÑA, de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- JORGE LUIS NAUCAPOMA TUANAMA, de la Dirección General de Residuos Sólidos.
- MARTIN ALEJANDRO CHIRA ZULOETA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía.
- WILLY FELIX ELGUERABUSTAMANTE, de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 232-2013-MINAM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los/as servidores/as civiles designados/as como fedatarios/as del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1551360-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Crean y disponen cierre de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2017-MINCETUR

Lima, 26 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, dispuso que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX, dependan funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, el sector Comercio Exterior y Turismo comprende al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los organismos públicos descentralizados, proyectos y comisiones bajo su jurisdicción y a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 5 de la Ley N° 27790, en concordancia con el literal k del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto

Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, es función del MINCETUR, fomentar el desarrollo de las exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad a través de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, para tal efecto está facultado para determinar la creación, integración o desactivación de las sedes de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, mediante Resolución Suprema, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para las gestiones correspondientes ante el Estado receptor;

Que, los artículos 74-O y 74-P del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Comercio Exterior y Turismo, señalan que la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – DGMOCEX, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, monitorear, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas del Sector Comercio Exterior y Turismo, y depende del Despacho Ministerial; asimismo, establece entre sus funciones, la de proponer al Despacho Ministerial la apertura, traslado, cierre y desactivación de OCEX, así como las acciones diplomáticas y protocolares que resulten necesarias para el funcionamiento de las OCEX, en coordinación con el sector competente;

Que, a través de los Informes N° 025-2017-MINCETUR/DM/DGMOCEX y N° 029-2017-MINCETUR/DM/DGMOCEX, la DGMOCEX señala que en el marco del proceso de fortalecimiento de las OCEX, ha realizado una evaluación respecto de su ubicación geográfica, en función a la dinámica económica y comercial de los países sede, así como a su relevancia como emisores de turistas;

Que, en ese sentido, debido a las oportunidades identificadas en materia comercial, turística y de inversiones, así como la relevancia de mercados en zonas estratégicas del mundo, se recomienda la apertura de OCEX en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina; Sydney, Mancomunidad de Australia; Hong Kong, República Popular China; Santo Domingo, República Dominicana; Bangkok, Reino de Tailandia y Houston, Estados Unidos de América; por lo que se estima conveniente proceder a la creación de las OCEX propuestas;

Que, dichos informes también sustentan que, considerando las condiciones económicas y comerciales, así como de coyuntura, es recomendable el cierre de las OCEX en las ciudades de Accra, República de Ghana; Caracas, República Bolivariana de Venezuela; Ginebra, Confederación Suiza; Lisboa, República Portuguesa; Pretoria, República de Sudáfrica; Tel Aviv, Estado de Israel y Washington, Estados Unidos de América;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, a través del Memorandum N° 612-2017-MINCETUR/SG/OGPPD, ha señalado que la creación de las OCEX en las ciudades propuestas, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior con sede en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina; Sydney, Mancomunidad de Australia; Hong Kong, República Popular China; Santo Domingo, República Dominicana; Bangkok, Reino de Tailandia y Houston, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Dispóngase el cierre de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior con sede en las ciudades de Accra, República de Ghana; Caracas, República Bolivariana de Venezuela; Ginebra, Confederación Suiza; Lisboa, República Portuguesa;

Pretoria, República de Sudáfrica; Tel Aviv, Estado de Israel y Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1551375-2

Autorizan viaje de profesionales a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2017-MINCETUR

Lima, 25 de julio de 2017

Visto, el Informe N° 016-2017-MINCETUR/SG/OGA, de la Directora General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), están encargadas de promover la oferta exportable, turística y artesanal peruana, así como la apertura y consolidación de los mercados externos, principalmente para los productos no tradicionales y servicios. Asimismo, proveen servicios de inteligencia comercial para el sector exportador, turístico y artesanal, y sirven como enlace con potenciales consumidores e inversionistas extranjeros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-MINCETUR/DM, se designa al señor Vladimir Cyril Kocerha Caverro como Consejero Económico Comercial de Perú en la OCEX con sede en Shanghai, República Popular de China, cargo considerado de confianza;

Que, el artículo 74-P del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece que, el Despacho Ministerial, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - DGMOCX, dirige, supervisa y evalúa la ejecución de las actividades de promoción a cargo de las OCEX, así como evalúa el desempeño de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales permanentemente, pudiendo requerir información donde se encuentren acreditados;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, establecidas en la Directiva N° 007-2016-MINCETUR "Directiva para la Programación de Fondos Públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX", aprobada por Resolución Ministerial N° 450-2016-MINCETUR, la Oficina General de Administración del MINCETUR ha venido otorgando al referido Consejero Económico Comercial, asignaciones de recursos para gastos fijos y adicionales, bajo la modalidad de encargo;

Que, con el documento del Visto, la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de realizar una visita técnica a la OCEX con sede en Shanghai, que permita verificar y actualizar su situación patrimonial;

Que, por tanto, se solicita autorizar el viaje de la señora Ana Rita Gauret Novoa, asesora de Secretaría General, y del señor Rafael Enrique Gonzalez Angulo, Secretario Técnico de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que, en representación del MINCETUR, lleven a cabo la visita técnica antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; y las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 06 al 13 de agosto de 2017, de la señora Ana Rita Gauret Novoa y del señor Rafael Enrique Gonzalez Angulo, profesionales que prestan servicios al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que en representación de la Entidad realicen la visita técnica a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del artículo precedente, con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 2 731,12 x 02 personas) : US \$ 5 462,24
Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días x 02 personas) : US \$ 5 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, deberán presentar al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas, así como la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1550106-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 005-2011-JUS por el que se disponen acciones para facilitar transferencia de terreno a favor de beneficiarios consignados en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS

DECRETO SUPREMO N° 017-2017-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2002-JUS se creó la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados Inocentes (CEAIL), la misma que se encargó de diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 031-2005-PCM, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, reparación colectiva y reconciliación nacional-CMAN, debe coordinar, efectuar el seguimiento y monitorear, a través de su Secretaría Ejecutiva, la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes Finales de las Comisiones creadas por los Decretos Supremos N° 002-2002-JUS y 005-2002-JUS, por parte de los Sectores competentes;